

conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario; asimismo, los documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales, planotecas, hemerotecas y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, además, el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, define al Patrimonio Cultural Archivístico como el conjunto de documentos de cualquier época, manifestada en todas sus expresiones, en lenguaje natural y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas tanto en soporte convencional o informático, generados y/o recibidos en cumplimiento de las competencias y actividades de las entidades públicas o privadas del ámbito nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Archivo General de la Nación (en adelante, AGN) se constituye en un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el artículo 101 del ROF;

Que, dentro de las funciones del AGN, se encuentran la de proteger y defender el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo con lo regulado en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, y según lo establecido en el literal g) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del AGN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, tiene como función identificar, inventariar, inscribir, registrar, proteger, conservar, difundir y promover los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, a través del Oficio N° 71-2020-AGN/JEF, de fecha 28 de febrero de 2020, la Jefa Institucional del Archivo General de la Nación propone al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar como Patrimonio Cultural de la Nación los documentos que conforman la Colección Pedro Paulet Mostajo del Museo Aeronáutico del Perú, la cual viene siendo custodiada en el actual Castillo Rospigliosi, Unidad de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante el Informe N° 014-2020-AGN/DAH-ARPDPA de fecha 31 de enero de 2020, el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico concluyó que la Colección Pedro Paulet Mostajo constituye un oportuno rescate documental del testimonio de la importancia y trascendencia de la obra científica de nuestro compatriota, cuyo mérito fue premiado con grandes reconocimientos de la época, siendo un personaje que trascendió en diferentes facetas de la vida académica y científica en el ámbito mundial y que destacó por su preocupación en el progreso económico y social del Perú;

Que, la Colección Pedro Paulet Mostajo consta de nueve (09) documentos que presentan escritura mixta, a mano alzada e impresa, estando compuesta por dibujos, bocetos, autógrafos y registros;

Que, la referida colección constituye un registro histórico invaluable del aporte de Pedro Paulet Mostajo para el desarrollo de la aeronáutica y de la era espacial, así como su reconocimiento como personaje universal; por lo que el Archivo General de la Nación recomienda su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, habiendo quedado demostrada la autenticidad, originalidad, importancia y trascendencia de los documentos que la forman;

Que, por Informe N° 085-2020-AGN/SG-OAJ de fecha 27 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación opina favorablemente a la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la Colección Pedro Paulet Mostajo del Museo Aeronáutico del Perú;

Que, de acuerdo al sustento técnico y considerando que la citada Colección es de gran importancia para nuestro país por sus valores y significados históricos, políticos, sociales y culturales, se recomienda su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Colección Pedro Paulet Mostajo del Museo Aeronáutico del Perú, la cual consta de nueve (09) documentos, conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; los cuales se encuentran custodiados en el Castillo Rospigliosi, Unidad de la Fuerza Área del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Archivo General de la Nación, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1864113-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Catar, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0227-2020 DE/MGP**

Lima, 27 de febrero del 2020

Visto, el Oficio N° 0592/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 4 de febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta EQL N° 298/2019 de fecha 27 de noviembre del 2019, el Embajador del Estado de Catar en Lima ha remitido la Carta S/N del Jefe de las Fuerzas Navales Amiri de Catar, mediante la cual cursa invitación al Comandante General de la Marina, para que acompañe por un (1) Oficial, participe en la Séptima Feria y Conferencia de Doha para Asuntos de Defensa Marítima (DIMDEX-2020), a realizarse en el Centro de Convenciones de Catar, Ciudad de Doha, Estado de Catar, del 16 al 18 de marzo del 2020;

Que, con Oficio N° 0081/42 de fecha 20 de enero del 2020, el Comandante General de la Marina expresa su agradecimiento al Jefe de las Fuerzas Navales Amiri de Catar, por la invitación cursada, manifestando que ha sido aceptada; asimismo, ha propuesto al Contralmirante Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, para que asista en su representación a la citada actividad acompañado del Capitán de Navío Luis Nicolás Martín OSORIO Bromberg;

Que, por Oficio N° 225/51 de fecha 28 de enero del 2020, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Comisión de Servicio Contralmirante Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo y del Capitán de Navío Luis Nicolás Martín OSORIO Bromberg, para que participen en la mencionada actividad; lo que permitirá presenciar los últimos avances en lo relacionado a la innovación tecnológica en defensa marítima, construcción de naves marítimas y equipamiento del sistema marítimo; así como, intercambiar experiencias con líderes, analistas, expertos internacionales en el ámbito de la defensa marítima, para sustentar la importancia estratégica de la seguridad marítima y la protección de la economía mundial, a fin de asegurar la prosperidad y la paz mundial;

Que, conforme a lo indicado en el Párrafo (3) de la Carta S/N mencionada en el primer considerando, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, hospedaje y traslado interno, serán proporcionados por las Fuerzas Navales Amiri de Catar; por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, de acuerdo con el Documento N° 025-2020 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, el gasto por concepto de viáticos, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y b) del Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Jorge Raúl PORTOCARRERO Castillo, CIP. 00897759, DNI. 43810474 y del Capitán de Navío Luis Nicolás Martín OSORIO Bromberg, CIP.

00896792, DNI. 43454702, para que participen en la Séptima Feria y Conferencia de Doha para Asuntos de Defensa Marítima (DIMDEX-2020), a realizarse en el Centro de Convenciones de Catar, Ciudad de Doha, Estado de Catar, del 16 al 18 de marzo del 2020; así como, autorizar su salida del país el 14 y su retorno el 20 de marzo del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US\$. 510.00 x 2 personas x 3 días x 40%	US\$. 1,224.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 1,224.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Almirante designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1863293-1

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica denominada "Adecuación de cargos jerárquicos a puestos del Área de Gestión Pedagógica en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2020-MINEDU

Lima, 11 de marzo de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0176853-2019, los informes contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 00330-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión